



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "GESTIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y EVENTOS, S.L." DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL ARTISTA JUANITO MAKANDÉ, COMPRENDIDO EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE SAN SEBASTIÁN 2019 DE HUELVA A CELEBRAR EN EL ESCENARIO DISPUESTO EN EL PARQUE ALONSO SÁNCHEZ DE HUELVA, EXPTE. 5/2019)

En la Casa Consistorial de Huelva, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Ante mí, Aurelio Jiménez Alarcón, Secretario General Accidental de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Elena Tobar Clavero, 1^a Teniente de Alcalde del Área de Cultura, Turismo y promoción de Huelva en el Exterior del Ayuntamiento de Huelva, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Daniel Martínez Díaz, mayor de edad, vecino de Tomares (Sevilla), con domicilio a estos efectos en Avda. de Andalucía, nº33, de Tomares (Sevilla), con D.N.I. Núm. 27.896.333-R, en nombre y representación de la entidad "Gestión de Producciones Artísticas y Eventos, S.L.", según escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada en fecha 16 de mayo de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Ruíz Granados, con el número mil cuatrocientos treinta y uno de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato privado de servicio de producción artística de la actuación musical del artista Juanito Makandé, comprendido en la programación cultural de San Sebastián 2019 de Huelva a celebrar en el escenario dispuesto en el parque Alonso Sánchez de Huelva.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del servicio de producción artística de la actuación musical del artista Juanito Makandé, comprendida en la programación cultural de San Sebastián 2019 de Huelva, en los términos y condiciones previstas en el pliego refundido de Cláusulas Administrativas y Técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, fue aprobado por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovía, de fecha 18 de enero de 2019, con un presupuesto máximo de 25.000 euros e IVA por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros y un valor estimado de 25.000 euros, a celebrar el día 18 de enero de 2019.

Segundo: El pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el procedimiento tiene carácter contractual.

Tercero: Consta en el expediente, Informe de necesidad e idoneidad, de fecha 11 de enero de 2019, emitido por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el



exterior, con el VºBº del Jefe de Sección del almacén municipal del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, D Ángel Lema Álvarez, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con "Gestión de Producciones Artísticas y Eventos SL", dado que se trata de un contrato que tiene por objeto la representación artística única, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

Cuarto: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 16 de enero de 2019, conformado por el Secretario General Accidental, y del Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 17 de enero de 2019 conformado por el Interventor, así como el Informe favorable de calificación de la documentación administrativa presentada por la entidad "Gestión de Producciones Artísticas y Eventos SL", emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, en fecha 16 de enero de 2019.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Dª María Villadeamigo Segovia, de fecha 18 de enero de 2018, se adjudica el referido contrato en favor de la Gestión de Producciones Artísticas y Eventos SL, con C.I.F. Núm. B-90070012, y domicilio en Avda. de Andalucía, nº33, 41940, de Tomares (Sevilla), el contrato de servicio de producción artística de la actuación musical del artista Juanito Makandé, comprendida en la programación cultural de San Sebastián 2019 de Huelva, a celebrar el día 18 de enero de 2019., por un importe de 25.000 euros e IVA por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros, habida cuenta de no afectar al principio de concurrencia por ostentar en exclusividad la titularidad de los derechos.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad GESTIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y EVENTOS SL, se compromete a realizar el contrato de producción artística de la actuación musical del artista Juanito Makandé, comprendida en la programación cultural de San Sebastián 2019 de Huelva, a celebrar el día 18 de enero de 2019, conforme al pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, manifestando expresamente su conformidad con dicho pliego.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de 25.000 euros e IVA por importe de 5.250 euros, sumando un total de 30.250 euros.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a la realización del servicio previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el



periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La actuación musical será el día 18 de enero de 2019.

QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La supervisión del cumplimiento del contrato, así como la determinación de su alcance, corresponderá D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el Pliego refundido de Cláusulas administrativas y técnicas que fue aprobado con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la presente Ley, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se



regirán por el derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento de formalización de contrato de servicio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

(POR PODER)
GESTIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y
EVENTOS SL

Daniel Martínez Díaz

1ª TENIENTE DE ALCALDE DE
CULTURA, TURISMO Y PROMOCION DE
HUELVA EN EL EXTERIOR
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

Elena Tobar Clavero

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Aurelio Jiménez Alarcón